

XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2019.

Culpabilidad: Inscripción o rechazo del reproche y el castigo.

Llull Casado, Veronica.

Cita:

Llull Casado, Veronica (2019). *Culpabilidad: Inscripción o rechazo del reproche y el castigo*. XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. I Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. I Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-111/434>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ecod/kRn>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

CULPABILIDAD: INSCRIPCIÓN O RECHAZO DEL REPROCHE Y EL CASTIGO

Llull Casado, Veronica

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Argentina

RESUMEN

El texto describirá la inscripción de la culpabilidad en la estructura a partir de dos elementos: reproche y castigo –ambas como significaciones en torno de las cuales se ordena la concepción de la deuda en la neurosis. Desde allí se plantearán las vicisitudes de la no inscripción de la culpabilidad en torno del padre por la vía de estos dos elementos. Se ubicará a la psicosis como testimonio de la modalidad de retorno del reproche y el castigo rechazados en lo simbólico. El artículo trabajará desde esta perspectiva la categoría de crímenes del superyó.

Palabras clave

Culpabilidad - Reproche - Castigo - Superyó

ABSTRACT

CULPABILITY: REGISTRATION OR REJECTION OF THE REPROCHE AND PUNISHMENT

The text will describe the inscription of guilt in the structure based on two elements: reproach and punishment - both as meanings around which the conception of debt is ordered in the neurosis. From there, the vicissitudes of the non-inscription of guilt around the father will be considered through these two elements. Psychosis will be located as a testimony of the modality of return of reproach and punishment rejected in the symbolic. The article will work from this perspective on the category of superego crimes.

Key words

Guilt - Reproach - Punishment - Superego

Introducción

La inscripción o rechazo del reproche y el castigo en lo simbólico, estructurando el núcleo de la culpabilidad inconsciente determina la posición que el sujeto puede asumir en términos de responsabilidad con relación a cualquier acción que implique un orden de consecuencias. Cuando estas acciones tocan el campo de los hechos penales la cuestión de la culpabilidad en su lazo con la posición de respuesta exigible en términos éticos –más allá de lo jurídico- se torna crucial.

Este artículo describe las vicisitudes de la inscripción del reproche y el castigo en lo simbólico así como se extiende hasta la interrogación de los avatares del rechazo de dicha inscripción con su consecuente modalidad de retorno. La paranoia en su

relación con el castigo dará cuenta del problema de la culpa no anudada por lo simbólico y situada en el borde entre lo imaginario y lo real. Sobre eso, la interrogación en relación con la posición del sujeto en relación al crimen.

Desarrollo

Inscripción del reproche en la neurosis

El sujeto neurótico se inscribe en un linaje, en un lazo filiatorio, en una cadena sucesoria por la vía de la asunción de su culpabilidad. Se declara en el acto mismo de asumirse hijo, como deudor -de la vida, de un nombre, de un deseo, de todo aquello que, como don y por tanto, como falta, le es ofrendado desde el lugar del Otro. Al tomar allí su lugar, el sujeto asume la falta por la cual queda situado en el registro simbólico de la culpabilidad. Se inscribe así el reproche. El auto-reproche con el que el sujeto paga el precio por la satisfacción prohibida y anhelada será la marca distintiva de esa culpabilidad. El auto-reproche inscribe en el sujeto al mismo tiempo dos deseos prohibidos. El deseo incestuoso y el deseo parricida constituyen el núcleo de la culpabilidad neurótica a partir de la cual se producirá el síntoma. Ocupar el lugar del padre, devenir el partenaire materno, tendrá para el sujeto un precio. El saldo se pagará con el cuerpo. El síntoma vendrá a cifrar la deuda.

Cuando el goce incestuoso y parricida logra tramitarse vía deseo edípico prohibido, el síntoma ofrece allí la medida (fállica) con la que saldar la deuda-culpa. Allí, el reproche, inscripto en lo simbólico, haciendo propia para el sujeto la voz del Otro, se sustituye en la formación de un síntoma que hace pagar al sujeto con su padecimiento.

Cuanto más renuncie a la satisfacción, más en deuda se encontrará. En la neurosis, la inscripción de la culpa deja al sujeto a expensas de la paradójica demanda del superyó. Cuanto más pague, más deberá.

El padre, en la neurosis, vendrá al lugar de un nombre por el cual jugar ahí la renuncia a la satisfacción. El sujeto se endeuda en el Nombre del Padre. La culpabilidad neurótica se inscribe para siempre en ese registro simbólico en el que se habilita la tramitación vía falso enlace.

El Edipo ofrece ahí el argumento, el libreto, el guión con el cual se monta la escena de tramitación de la culpabilidad del hablante. La culpa del Edipo ya es una tramitación de la culpa muda, de las enigmáticas tendencias masoquistas del yo, de oscura

satisfacción en el dolor, o de lo que Freud nombrará como necesidad de castigo. Ese registro real de la culpa como primaria, como constitutiva del parletre permite ubicar el núcleo incurable del síntoma. El castigo es ahí el partenaire del reproche. Y a mayor renuncia, mayor ferocidad punitiva. El castigo por desear se constituye así en el hueso duro del síntoma del hablante.

Inscripción del castigo en la neurosis

El crimen y el criminal no pueden concebirse por fuera de su referencia sociológica (Lacan, 1950). Lo cual no implica otra cosa que el hecho que cualquier sociedad tiene una ley positiva, sea ésta escrita u oral, de derecho o de costumbre. En cualquier caso, en la relación entre el criminal y el crimen, es necesario concebir ese elemento tercero e ineludible: el castigo.

Se trata de un planteo que introduce sin más la función del superyó y por tanto postula la pregunta por la función del padre. ¿Cuál puede ser ahí la relación entre lo que Lacan sitúa como la referencia sociológica del crimen y la función del padre en relación con la transmisión de la ley? ¿De qué modo articular ahí la referencia social y la subjetiva? El elemento del castigo constituye entonces el nexo común.

La ley positiva prevé para toda conducta disvaliosa una penalidad posible. De igual modo, la transmisión que el padre hace de lo prohibido implica siempre en el horizonte una sanción. La perspectiva punitiva está presente implicada por sí misma por la función de autoridad. El incumplimiento del precepto normativo o la omisión de un deber implican per se la ejecución de una sanción.

La enunciación de la norma conlleva entonces la dimensión penal en juego. La sanción paterna comporta siempre un carácter afflictivo vinculado a algún costo, alguna pérdida que se traduce en un menos del lado del sujeto. He ahí la contigüidad evidente con la referencia social antes mencionada. La pena se presenta como el precio a pagar por aquel que decide no obrar conforme a derecho.

Hay entonces una relación de equivalencia lógica, de analogía estructural entre la referencia social y subjetiva en esa relación del sujeto a la ley por la vía de la sanción que se lee como castigo. Hay una economía jurídica del castigo –en tanto se trata, para la justicia penal moderna, de la regulación de derechos, y por ende, bienes. Hay una economía subjetiva del castigo.

El nombre de la instancia que en el psiquismo inscribe el castigo es el del superyó. Tal instancia, como lugar de la enunciación del reproche, implica por tanto la inscripción del castigo como saldo del Edipo. Es superyó como voz interiorizada del padre, inscribe consigo el castigo como resto de su enunciación. He ahí la dimensión económica. De lo que se trata siempre, en última instancia, es del goce.

El superyó es el nombre de esa soldadura entre sujeto y sociedad. Es el saldo de esa interiorización de la ley social por la vía de la autoridad del padre. El superyó inscribe el castigo por el deseo incestuoso y parricida. Su inscripción simbólica permite

luego su tramitación sintomática. El superyó es un nombre del goce. De lo que se trata entonces una vez más es de perspectiva económica presente en el asunto.

Es necesario por tanto hacer lugar al planteo de Lacan (1950) cuando advierte sobre las consecuencias psicopatológicas de la declinación en la creencia de la autoridad del padre. En tanto el padre es precisamente ese elemento simbólico con el cual inscribir, o en nombre del cual inscribir, la prohibición del goce necesaria para habitar la cultura y vivir en sociedad.

Algunas transgresiones adolescentes permiten pensar cuáles pueden ser las consecuencias actuales de la vida en la época del padre permanentemente cuestionado. Y aún más, Lacan introduce el carácter criminógeno de las tendencias edípicas (incestuosas y parricidas) en ausencia de la familia como escena psíquica y social de tramitación. “El superyó es una manifestación individual vinculada a las condiciones sociales del edipismo. Así, las tensiones criminales incluidas en la situación familiar, sólo se vuelven patógenas en las sociedades donde esta situación misma se desintegra” (Lacan, 1950).

Se trata allí de un planteo por el cual Lacan postula la importancia de la familia como escena libidinal que permite la tramitación posible de los deseos incestuosos y parricidas anudados al castigo del superyó. La familia es esa escena en la que el sujeto pone en juego la actualización de la prohibición del incesto y el parricidio. Sin esa escena psíquica y social que implica la familia, el castigo como necesidad concomitante a los deseos del Edipo se tornan patógenos –y aún más, criminógenos. Es decir, sin esa escena como marco de actuación de las prohibiciones fundamentales para la cultura, las tendencias incestuosas y parricidas no encuentran un escenario donde verificar la prohibición.

Al mismo tiempo, la familia, como escena libidinal aporta la transmisión de un deseo singular que libidiniza el mandato feroz del superyó. Permite a éste descompletar el empuje al castigo. Anuda lo real de la culpa a lo simbólico de la misma. Le otorga a esa necesidad punitiva una escena transferencial. La familia permite anudar la prohibición del goce edípico con la ganancia de otros goces exogámicos y saludables (a condición de verificar lo imposible del goce incestuoso y parricida).

Vale preguntar entonces, en esta sociedad contemporánea en la que han estallado los modelos tradicionales de la mayoría de las instituciones modernas, incluida ahí la familia, cuáles pueden ser las vías de tramitación que encuentren por ejemplo los adolescentes frente a la encrucijada del recrudescimiento de las tendencias edípicas. ¿Qué hacen hoy los adolescentes en los que la familia no se ofrece como esa escena psíquico-social de tramitación de los deseos incestuosos y parricidas con el reproche y el castigo anudados a ellos?

La respuesta es obvia, muchos de ellos, frente al acuciante empuje del superyó, se arrojan a la búsqueda del castigo por la vía de la comisión de delitos sin importancia alguna, carentes de sentido y de explicación, más allá a la referencia del contexto

social de pobreza o vulnerabilidad social.

Cuando no es posible encontrar en la familia la escena que actualice el punto de imposibilidad del goce y la lectura en términos de prohibición, cuando la familia no opera ahí su función, una solución adolescente por ejemplo, puede ser la actuación delictiva. La puesta en acto de escena en la que la autoridad es llamada a ocupar allí su lugar. Se trata de delitos que se inscriben en la lógica que posteriormente se verá como la de los crímenes del superyó. Ahí donde el castigo se impone como real en ausencia de otras vías simbólicas de intervención del mismo. Nótese que aquí el problema no es el de la psicosis paranoica. Aquí hay Edipo como escena, lo que falta más bien, es el soporte o la carnadura real de esa estructura psíquica en su función social normativa. No se trata aquí de padre ausente o presente. De lo que se trata es de la posición del padre en relación con la ley y por ende, con el amor, la castración y el goce. La familia implica ese complejo de elementos en cuya relación se inscribe como tal el sujeto y al mismo tiempo, lo real como imposible.

La intervención judicial en estos casos obtiene su eficacia ahí donde puede aportar un elemento que le aporte a esa actuación una dimensión subjetiva más allá de la obvia referencia social (evidente en los casos de delitos contra la propiedad provenientes de contextos de pobreza). Situar ahí la perspectiva de la economía libidinal permite introducir las coordenadas en las que el castigo realizado tiene que enlazarse a la dimensión del castigo simbólico ausente.

Rechazo de la inscripción del reproche en la psicosis paranoica

Ahora bien, ¿qué ocurre cuando el sujeto no ha logrado tramitar el goce incestuoso y parricida por la vía del deseo edípico; cuando la culpabilidad no logra inscribirse en lo inconsciente y tramitarse así por la vía del síntoma; cuando el reproche es rechazado a nivel de lo simbólico y no logra asumirse la voz del Padre como propia? Vale decir, ¿qué hace la psicosis con la culpa en lo real? ¿Cómo tramita la psicosis el acicateo perturbador de la necesidad de castigo?

Cuando la culpabilidad rechazada, la deuda no asumida, no logra ser inscripta por el sujeto a nivel de lo reprimido, se encuentra sin más facilitado el camino para otras vías de retorno que sitúan al sujeto en una posición de mayor pasividad. El retorno alucinatorio o delirante testimonia sobre ello. La voz del Padre como enunciación del reproche, se inscribe como una deuda que se asume, o se rechaza retornando luego en la ferocidad de lo real o el desarreglo brutal de lo imaginario.

El superyó, entendido como la fuente de enunciación del reproche en el sujeto, es decir, el lugar desde el cual se formula la incriminación, puede haberse inscripto como saldo del Edipo, por la vía de lo que Freud llama “introyección”, o bien, encontrándose el sujeto imposibilitado de la asunción de la voz del Otro como propia, puede verse conducido a reencontrar esa voz en lo real de una alucinación o en lo imaginario de la significación delirante. En cualquier caso, esas otras vías de retorno del

reproche psíquico, se presentan como vías de respuesta a lo perturbador de la culpa desabonada del campo del inconsciente.

Rechazo de la inscripción del castigo en la psicosis paranoica

El rechazo de la inscripción simbólica del castigo condena al sujeto al retorno de este por diversas vías. Aimée (Lacan, 1932) testimonia sobre una de las vías quizás más feroces. El castigo delirante. La versión del sujeto sobre el atentado contra esa actriz desconocida pone de manifiesto la presencia delirante del autocastigo. “Quieren matar a mi hijo”, por qué, “para castigarme”. El elemento autopunitivo rechazado en lo simbólico fundamental retorna así en la significación del delirio.

Aimée se postula como una madre criminal. Delira con la responsabilidad que le cabe frente a la muerte imaginaria del hijo. Ese castigo inasumible como propio, imposible de ser inscripto en el registro simbólico —en el lugar del castigo rechazado por su madre en relación con la muerte de su propia hija, hermana de Aimée— retorna en lo imaginario del delirio llegando hasta lo real del castigo de la justicia.

El sujeto pasa al acto lesionando a otra mujer. “Que no se diga que soy una madre criminal!”. En esa denegación de la propia culpabilidad se encuentra la marca distintiva de la implicación de Aimée en el delito por el que se la encierra. He ahí el castigo anticipado en su delirio y realizado por la vía del pasaje al acto heterolesivo.

Superyó y realización del crimen

Cuando el superyó, como instancia de enunciación del reproche, habla al sujeto, éste puede verse conducido a la realización de acciones para las cuales no encuentra luego una intelección razonable. Su enunciación, despojada del amarre libidinal, suele presentarse bajo la forma de un cierto empuje. Lacan lo plantea como empuje al goce.

En esa dirección, las neurosis se encuentran llevadas a situaciones de las que el sujeto no logra sustraerse, que suelen mostrar su íntima conexión con la demanda desamarrada de la medida fálica.

En la psicosis paranoica, el empuje del superyó puede presentarse bajo la forma del comando alucinatorio o los pensamientos del delirio y, en algunos casos, concluir en la realización de un crimen. El imperativo que la neurosis articula por la vía de la demanda (al Otro o del Otro), en la psicosis, falto de esa vía de formulación, puede más fácilmente verse resuelto a través del pasaje a la acción. A veces, esa acción, puede atacar los límites de la cultura. El mandato fuerza al sujeto en la dirección de la ejecución de una conducta criminal.

Los crímenes del superyó permiten interrogar la paradójica relación del hablante con el castigo y la función de la culpabilidad al interior-exterior del sujeto. Es decir, se trata de crímenes por los cuales puede situarse la relación éxtima del sujeto con la culpabilidad. Una culpa muda que pide un castigo sin articular por ello una demanda que le permita al sujeto sostenerse en una escena dentro del registro simbólico. Una culpa que, desde lo

real, comanda la realización de acciones tendientes a encontrar el castigo.

Esa necesidad de castigo, externa al campo de la demanda, pero interna a la estructura subjetiva, deja al sujeto en una zona donde lo íntimo resulta ajeno y lo ajeno, resulta inapropiable. Algunos crímenes, se explican por esta posición del pariente con relación a la culpabilidad imposible de tramitar por los desfilaros del Edipo y el síntoma.

Conclusión

Los crímenes del superyó bajo la modalidad de la psicosis paranoica (ya sea en relación con los delirios de reivindicación o de interpretación) permiten poner de manifiesto la función punitiva en la estructuración subjetiva.

Particularmente permiten elucidar las vicisitudes del rechazo de la inscripción en lo simbólico del reproche y el castigo como elementos de la culpabilidad. En contrapunto con la neurosis y la inscripción inconsciente de ésta –y su consecuente tramitación sintomática- la psicosis paranoica ilustra la función del superyó en la realización del autocastigo en el sujeto.

Este artículo intentó aportar elementos con los que pensar la inscripción o rechazo de la culpabilidad en el núcleo de lo inconsciente. Así, la inscripción o rechazo del reproche y el castigo en el registro simbólico oficiaron como el criterio divisor de aguas para poder situar la posición de un sujeto en relación con su implicación por una acción –que en algunos casos, puede deslizarse dentro del campo jurídico penal.

BIBLIOGRAFÍA

- Allouch, J. (1995). *Margarite: Lacan la llamaba Aimee*. Mexico: Editorial Psicoanalítica de la Letra.
- Freud, S. (1923). El Yo y el Ello. *Obras Completas*. Buenos Aires: Amorrortu Editores. 2006.
- Freud, S. (1924). El problema económico del masoquismo. *Obras Completas*. Buenos Aires: Amorrortu Editores. 2006.
- Lacan, J. (1932). *De la psicosis paranoica en sus relaciones con la personalidad*. Buenos Aires: Aguilar. 2008.
- Lacan, J. (1950). Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología. *Escritos I*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores. 2005.